

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ELVECIO ALAGUNA GARZÓN

Fecha: Martes 03 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-05-2011-00676-00

Hora de inicio: 08:35 A.M.

Hora de terminación: 09:55 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana (08:35 A.M.) del día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas programada al interior del proceso de interdicción del señor **ELVECIO ALAGUNA GARZÓN**, radicado bajo el No. 2011-00676 proveniente del Juzgado Quinto (05°) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: lolitadealaguna@gmail.com, correspondiente a la señora ANA DOLORES GARZÓN DE ALAGUNA, al correo negritaalaguna@gmail.com, correspondiente a la señora ANGELA ALAGUNA GARZÓN, al correo electrónico lagarzong@gmail.com, correspondiente a la señora LILIANA ALAGUNA GARZÓN, al correo electrónico

johnalaguna@hotmail.com, correspondiente al señor ARMANDO ALAGUNA, al correo electrónico elve45@gmail.com, correspondiente al señor ELVECIO ALAGUNA GARZÓN (Hijo), al correo electrónico neydyag@gmail.com, correspondiente a la señora NEYDY ALAGUNA GARZÓN, al correo patriciolomboibarra@gmail.com, perteneciente al Dr. PATRICIO LOMBO IBARRA, apoderado de la señora NEYDY ALAGUNA GARZÓN, al correo ramirezycalderon.juridicos@gmail.com, correspondiente a la Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA, quien funge como apoderada de la señora ANA DOLORES GARZÓN DE ALAGUNA y al correo mgbeltran@procuraduria.gov.co, perteneciente al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA.

Seguidamente, se dejó constancia que asistieron a la audiencia, la señora ANA DOLORES GARZÓN DE ALAGUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.425.533 de Bogotá D.C., quien funge como guardadora principal, la señora LILIANA ALAGUNA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.417.159 de Bogotá D.C., quien funge como guardadora suplente, el señor ELVECIO ALAGUNA GARZÓN (Hijo), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.756.118 de Bogotá D.C., la señora ANGELA ALAGUNA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.647.323 de Bogotá D.C., NEYDY ALAGUNA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.042 de Bogotá D.C., la Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.507 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 242.666, el Dr. PATRICIO LOMBO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.087.316 de Campo Alegre - Huila y tarjeta profesional No. 181.635 del C. S. de la J. y el señor Procurador 327 Judicial I de Familia adscrito al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.897.867.

Posteriormente, se informó el objeto de la audiencia a las partes del proceso, luego se advirtió que

la señora ANA DOLORES se encontraba con dolor de cabeza por lo cual se le concedió el uso de la palabra a la señora ÁNGELA ALAGUNA GARZÓN para que diera lectura del informe remitido al Despacho; quien presentó la relación de los bienes con que cuenta la persona en condición de discapacidad, se dio lectura al saldo de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social al 31 de diciembre de 2020, se presentaron los soportes correspondientes a las cuentas presentadas; posteriormente, se presentó el estado de la cuenta, con apoyo del señor ELVECIO ALAGUNA GARZÓN (Hijo), en donde se informó que existían inconsistencias entre el informe inicial reportado por el perito contador en el balance con corte al 31 de agosto de 2013, razón por la que se procedió a realizar la corrección; la guardadora suplente continuó con la exposición hasta el mes de diciembre de 2020, conforme quedó registrado en el audio.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al Dr. PATRICIO LOMBO IBARRA, quien hizo una serie de apreciaciones sobre el estado de la cuenta; de igual manera, se le concedió el uso de la palabra a la Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA, quien hizo un pronunciamiento; además, el señor Agente del Ministerio Público, manifestó encontrarse sin cuestionamientos sobre las cuentas, conforme consta en el audio.

Posteriormente, se dejó constancia que la guardadora remitió vía correo electrónico los documentos expuesto en la audiencia, que militan a folios 292 a 316 de las diligencias, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencia al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de las cuentas a los demás sujetos procesales.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana (09:55 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e6c4c2a5-9d32-40b9-a652-2ef448d40c88?vcpubtoken=a5e74bb6-e1c7-475c-9bee-397f72fb8839>

O en su defecto:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/e6c4c2a5-9d32-40b9-a652-2ef448d40c88?authToken=1a05bb60-4254-4276-bda1-072d61b19601>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Ejecución 001 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**618c4c529eeede32b1255d00116225796f7e7742346da2a52f1a02bcf6d
a84a4**

Documento generado en 03/08/2021 06:18:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a